



Jorge Oscar Jimenez (Asociación Centro
Argentino Navarro)
C/ Gorriti nº 37
31004 Pamplona

El Director General de Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION 41/2008, de 17 de enero, del Director General de Presidencia, por la que se inscribe la modificación de estatutos de la entidad denominada "Asociación Centro Argentino Navarro", de Pamplona, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2007 comunica la entidad denominada "Asociación Centro Argentino Navarro" que ha procedido a la modificación de sus estatutos acordada en Asamblea General Extraordinaria de la entidad en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2007, acompañando a tal efecto los nuevos estatutos debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la citada Asociación.

En la referida modificación no se aprecia vulneración alguna de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución y en la vigente Ley de Asociaciones, y habiéndose tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 225/1986, de 24 de enero, procede realizar su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 116/2007, de 3 de septiembre,

HE RESUELTO:

1°. Inscribir en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra la modificación de estatutos de la Asociación Centro Argentino Navarro", de Pamplona, acordada en su Asamblea General celebrada con fecha 15 de diciembre de 2007, con número de inscripción 2.349, cuyo nuevo texto, debidamente firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación, ha quedado incorporado al expediente administrativo.

2°. Notificar la presente Resolución al Presidente de la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá

interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, diecisiete de enero de dos mil ocho. EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA, Ildefonso Sebastián Labayen."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, diecisiete de enero de dos mil ocho.

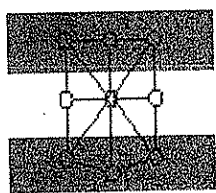
El Director del Servicio
de Participación y Atención al Ciudadano



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

Servicio de Participación y Atención
al Ciudadano

José Domingo Server Savall



CENTRO ARGENTINO NAVARRO

Registro de Asociaciones: Nacional nº 129092-Provincial nº 2349-Municipal nº 309
Sede social: Urroz nº 24 bajo - Orvina II - C.P. 31015 - Pamplona - Navarra

ESTATUTOS

CAPITULO I. DENOMINACION. OBJETIVOS. DOMICILIO. AMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 1º: Denominación.

Con la denominación de: **Centro Argentino Navarro** se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro alguno, que se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

Artículo 2: Objetivos

La asociación Centro Argentino Navarro tiene por objetivos:

- 1) Promover y difundir los valores culturales argentinos – navarros.
- 2) Afianzar los lazos de amistad argentinos – navarros.
- 3) Fomentar y ayudar en todos los niveles sociales.



- 4) Desarrollar todo tipo de iniciativas, en los campos culturales, sociales, deportivos, económicos, etc.; a partir de la cooperación con diversas entidades y/o personas físicas, dentro de un marco democrático, participativo y de respeto a los derechos humanos, y con la participación de las poblaciones afectadas en su propio proceso de desarrollo. Para propiciar su desarrollo integral, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviando y corrigiendo las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico.
- 5) Asumimos la responsabilidad de cooperar con los países en desarrollo para que puedan alcanzar un desarrollo autosostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente, dentro de un marco democrático, participativo y de respeto a los derechos humanos, y con la participación de las poblaciones afectadas en su propio proceso de desarrollo. Para propiciar su desarrollo integral, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviando y corrigiendo las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico.

**Artículo 3°:**

La Asociación Centro Argentino - Navarro es independiente de toda organización política, sindical y religiosa, así como de cualquier entidad oficial ó gubernamental, y la constituyen hombres, mujeres y entidades que comparten los objetivos que se especifican en el artículo 2°.

Artículo 4°: Domicilio.

El domicilio social se fija en Pamplona (Navarra), en la calle Urroz 24 bajo código postal 31015, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial. El ámbito territorial es la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5°: Duración.

La Asociación Centro Argentino - Navarro se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes Estatutos y a las leyes.

CAPITULO II. SOCIOS.**Artículo 6°: Socios.**

Integrarán la Asociación las personas físicas y Entidades que, voluntariamente asuman el cumplimiento de los presentes estatutos; y en tal caso lo soliciten.

Se establecerán tres categorías alternativas para la aceptación de las solicitudes de asociación:



- 1) Socio activo: socio mayor de edad, que abone la cuota social asignada a su categoría por la Junta Directiva.
- 2) Socio familiar: socio mayor de edad, que abone la cuota social asignada a su categoría por la Junta Directiva.
- 3) Honorarios: persona física y/o Entidad que a juicio de la Junta Directiva, haya prestado servicios excepcionales a la Asociación, quedando sujeta su aprobación a la Asamblea General.

Los familiares de un socio activo, menores de edad, serán aspirantes a socios.

Artículo 7º: Inscripción.

La inscripción como socio o miembro asociado del Centro Argentino _ Navarro se solicitará por escrito y deberá ser aprobada por la Junta Directiva en su primera reunión, posterior a la presentación de la solicitud, por mayoría simple.

Para la presentación de la solicitud se deben reunir las siguientes condiciones mínimas:

- 1) Ser mayor de edad y con capacidad de obrar.
- 2) Ser avalado por un socio; en su defecto, decidirá la Junta Directiva.

Artículo 8º: Derechos de los socios. Los derechos de los socios serán:

Tomar parte en las Asambleas Generales, con voz y voto para los socios activos y socios familiares, (salvo lo dispuesto en el Art. 12 párrafo 3); los



socios honorarios tendrán derecho a asistir a las Asambleas con voz pero sin Voto.

- 1) Elegir y ser elegido para la Junta Directiva y los cargos de la misma.
- 2) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, cuando la Junta Directiva así no lo hiciera, contando en tal caso con el apoyo, por escrito, del 10% de los socios.
- 3) Participar en las comisiones creadas que coadyuven en forma notable al desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- 4) Solicitar la inclusión en el orden del día, para las convocatorias a Asambleas Generales, de temas de interés para los objetivos de la Asociación; contando en tal caso con el apoyo del 10 % de los socios.
- 5) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, en cualquier circunstancia, contando en tal caso con el apoyo del 50% de los socios, por escrito.
- 6) Asistir a reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 9º: Deberes de los socios, Los deberes de los socios serán:

- 1) Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.
- 2) Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que establezca la Junta Directiva.



- 3) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos y/o Reglamentos Internos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

Artículo 10º: Pérdida de la condición de socio

La calidad de socio o miembro asociado se perderá:

- 1) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito y presentada a la Junta Directiva.
- 2) Por dejar de abonar la cuota correspondiente durante un semestre.
- 3) Por expulsión, La decisión de expulsión será tomada por la Junta Directiva, por resolución motivada y previa audiencia del interesado, El acuerdo de la Junta Directiva podrá ser recurrido por este ante la primera Asamblea General. En cualquier caso, esa decisión de expulsión deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

Se considera causal de expulsión, el no observar o incumplir las prescripciones de estos Estatutos y/o Reglamentos Internos, o la realización de actos en perjuicio o menosprecio de los principios de la Asociación.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo 11º: Órganos de gobiernos.



Los órganos de gobierno de la Asociación serán:

- a) Asamblea General de Socios,
- b) Junta Directiva,

Artículo 12º: Asamblea General de Socios.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estará integrada por todos los socios Activos y Familiares se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo exijan los presentes Estatutos.

Es imprescindible para participar en las asambleas Generales, con voz y voto, la condición de socios Activos o Familiar. Para mantener dicha condición los socios deben encontrarse al corriente del pago de la cuota social.

No podrán participar con voto de la Asamblea General aquellos socios activos o familiares que hayan adquirido dicha condición con fecha posterior a la convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 13º: Convocatorias y quórum.

Las convocatorias de la Asamblea General se harán, por escrito, a través de la Junta Directiva, con 30 días de antelación, en las que constará el orden del día y el carácter de la misma; haciéndose públicas en medios de difusión masivos.

Serán presididas por el miembro de la Junta Directiva que desempeñe las funciones Presidenciales durante el último mandato, las elaboraciones de las actas



en la asamblea serán responsabilidad del Secretario, o en su defecto, quien este
designe.

La Asamblea General, tanto ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida, cuando concurren al menos el 51% de los socios con derecho a voto en la hora fijada por la citación de la Junta Directiva. Caso contrario, y transcurridos 30 minutos de tolerancia respecto de la hora establecida, se dará comienzo de la misma, cualquiera sea el número de socios presentes.

Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos.

El resultado de los acuerdos de Asamblea será vinculante para todos los socios, incluso para los no asistentes.

Artículo 14º: Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Aprobación de Reglamentos Internos.

- 1) Examen y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
- 2) Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos.
- 3) Aprobar los presupuestos de cada ejercicio.
- 4) Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes

Estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos; y se encuentren incluidas en el orden del día.

Artículo 15º: Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

- 1) Aprobar la modificación de Estatutos de la Entidad.
- 2) Aprobar la federación con otras asociaciones.
- 3) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.



- 4) Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes
- 5) sociales.
- 6) Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.
- 7) Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes Estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos; y se encuentren incluidas en el orden del día.

Artículo 16º: Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por:

Presidente

Secretario General

Tesorero

Secretario de prensa y difusión

Secretario de deportes y recreación

Secretario de cultura y turismo

Secretario de relaciones institucionales

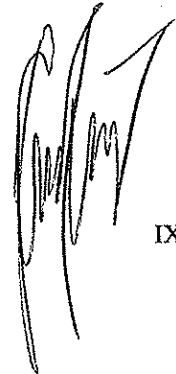

Primer secretario suplente

Segundo secretario suplente

Tercer secretario suplente

La Junta Directiva asume, por delegación de la Asamblea General, todas las facultades de dirección, gestión y administración delante de terceros.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos con carácter gratuito, excepto los gastos que devenguen en función de la representación de la Asociación.





Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio con derecho a voto en la asamblea.
- b) Ser designado en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Que no exista ningún vínculo familiar con ningún miembro de la junta directiva.

Artículo 17º: Duración del mandato.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo optar a un segundo mandato. Haciendo coincidir la primera elección con las elecciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 18º: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la J. D.:

Es incompatible ejercer las funciones de la junta directiva y desempeñar cualquier tipo de cargo político.

Realizar una reunión con carácter obligatorio una vez al mes, el día de la semana como la hora de la misma será consensuada por los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la junta estarán obligados a concurrir a siete reuniones como mínimo al año y no podrán estar ausentes en tres reuniones consecutivas, incurrir en dichas faltas presupondría la cesantía del cargo, permitiendo la asunción del primer vocal suplente.

- 1) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 2) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- 3) Administrar los fondos de la Asociación.
- 4) Estudiar, y aceptar en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- 5) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales.



- 6) Formular la memoria, balance, presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- 7) Proponer a la Asamblea General la expulsión de los socios que dieran lugar a ello.
- 8) Atender las propuestas y sugerencias que formulen los socios.
- 9) Cualquier tipo de representación legal ante organismos oficiales y privados; como: abrir cuentas bancarias, recibir donativos y/o subvenciones de diferentes tipos de entidades, etc.
- 10) Programar las actividades a realizar por la Asociación.
- 11) Mantener la sede social abierta a fin que los diferentes socios puedan hacer uso de las instalaciones sin restricción alguna.
- 12) La junta saliente realizará una memoria de su gestión y además tendrá la obligación de hacer entrega de todos los libros y documentos oficiales, a la nueva junta directiva electa.

Artículo 19º: Acuerdos de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva requieren, para su aprobación, la presencia de la mitad mas uno de los miembros; para la toma de decisiones se aplicara el mecanismo mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Presidente y en caso de conflicto de interés el miembro de la junta se abstendrá tanto de la votación como del debate.

Artículo 20º: Competencias de los miembros de la Junta Directiva.

Compete al Presidente:



- 1) Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- 2) Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.
- 4) El presidente en las reuniones de Junta Directiva solo tendrá derecho a voto en caso de empate.
- 5) Es responsable de la relación con los diferentes entes gubernamentales y o entidades no gubernamentales de Argentina y de España

Compete al Secretario:

- 1) Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- 2) Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- 3) Asistir al Presidente.
- 4) Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios junto al secretario de prensa y difusión.
- 5) Llevar el libro de registro de socios y los de actas.

Compete al Tesorero:

- 1) Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- 2) Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- 3) Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos de la Asociación.



- 4) Preparar balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por parte de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

Secretario de prensa y Difusión:

- 1) Es responsable de la difusión de las diferentes actividades que se realizan desde la asociación.
- 2) Deberá llevar al día la agenda de los diferentes medios de comunicación con los que la asociación se relacione.
- 3) Actuara como editor responsable de las diferentes publicaciones que se realicen, o en su defecto designa un responsable con acuerdo de la Junta Directiva.

Secretario de deportes y Asuntos Sociales:

Es responsable de cualquier actividad de índole deportiva y recreativa, entre las que se destacan a modo de ejemplo torneos de fútbol, truco, ajedrez, fiestas diurnas o nocturnas; será también responsabilidad de este mantener un vinculo fluido con los diferentes socios a fin de poder satisfacer las diferentes necesidades que presenten, por su parte el secretario deberá informar a la junta de las diferentes sugerencias realizadas por los socios.

Secretario de cultura y turismo

Es responsable de la organización y elaboración de diferentes eventos entre los que se destacan modo de ejemplo asados, conciertos, viajes turísticos que fomenten la visita de nuestra provincia.

Será responsabilidad de esta secretaria dotar a la asociación con material turístico sobre Argentina.

**Secretario de relaciones institucionales y Acción social**

Es responsable de la relación con los diferentes entes gubernamentales y no gubernamentales de Argentina y de España junto al presidente.

Este estará obligado a presentar informes por escrito a la Junta Directiva de cada una de sus diferentes actividades.

Será quien ejerza la representación de la Asociación ante las federaciones de inmigrantes y con el resto de asociaciones argentinas del país, pero no tendrá derecho a votar ninguna decisión que comprometa a la Asociación si no cuenta con mandato expreso de la Junta Directiva.

Tendrá también la obligación de coordinar a los voluntarios que se hagan partícipes de los diferentes programas de cooperación internacional para el desarrollo; los cuales podrán ser elaborados por personal técnico cualificado.

Secretarios suplentes:

Los mismos solo asumirán funciones si se produce renuncia por alguno de los miembros titulares de la junta directiva o por la penalización de algunos de los miembros tras incumplimiento del régimen de asistencias.

Estos no tendrán derecho a voto en las reuniones de junta directiva, a menos que asuman la condición de titulares.

Artículo 21: Sistema electoral

La elección de los miembros de la junta directiva se efectuara bajo el siguiente mecanismo. Nuestra junta directiva esta compuesta por siete miembros titulares y tres miembros suplentes, lo que nos obliga a realizar un total de 8 votaciones.

XIV



Los diferentes aspirantes tendrán que definir a que espacio de representación aspiran.

La competencia electoral se producirá únicamente entre los diferentes socios con derecho a voto que pretendan disputar un mismo cargo de representación. Para la elección de los secretarios suplentes, el mecanismo de elección será el siguientes, se realizara una única elección que contemple las tres suplencias; el candidato que obtenga la primera mayoría será el primer suplente, el que obtenga la primera minoría será el segundo secretario suplente y quien obtenga la segunda minoría será el tercer secretario suplente.

La elección se realizara respetando el siguiente orden:

- 1) Presidencia
- 2) Secretaria general.
- 3) Tesorería
- 4) Sec. De prensa y difusión
- 5) Sec. De relaciones institucionales.
- 6) Sec. De deporte y recreación.
- 7) Sec. De turismo y cultura.
- 8) Secretarios suplentes.

CAPITULO IV. PATRIMONIO, DISOLUCION y UQUIDACION.

Artículo 22º: Patrimonio y Régimen económico.

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional; y su presupuesto anual queda establecido en un mínimo de cuatrocientas mil pesetas.

En lo sucesivo y para el logro de sus fines se contará can los siguientes medios económicos:

Los Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2008


Jorge Oscar Gimenez
Secretario


Alberto Mario Barberia Fernandez
Presidente

VISADOS, conforme a la Resolución de fecha..... 17 ENE. 2008

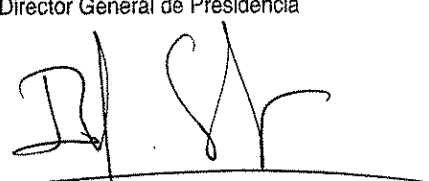
del Director General de Presidencia.

17 ENE. 2008

Pamplona,

El Director General de Presidencia




Gobierno de Navarra

Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

Dirección General
de Presidencia